



OFICIO MULTIPLE N° 000346-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4363388 - 5]

**SEÑORES.-
DIRECTORES.
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS.
UGEL CHICLAYO.**

ASUNTO: REITERATIVO SOBRE EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA O PRESTA SERVICIOS EN LAS I.E. PRIVADAS.

**REFERENCIA: OFICIO N° 00821-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE.
OFICIO MULTIPLE N°000060-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4138657 - 0]
OFICIO MULTIPLE N°000199-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4247986 - 0]
OFICIO MULTIPLE N° 000321-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4341630 - 0]
INFORME 000133-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-RGJC [4363388 - 3]**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez manifestarle que con el objetivo de generar Escuelas Seguras y Libres de Violencia que Promuevan el Desarrollo Integral de las y los Estudiantes; el Ministerio de Educación (MINEDU) continúa realizando acciones de prevención contra la Violencia Escolar. Para ello, se ha creado el «Sistema de Registro de Datos de Personal Docente y Administrativo de IIEE privadas» (REGIEP), que permite a los Directivos registrar información del Personal a contratar, para identificar y prevenir su incorporación al sector Educación, siempre que tengan alguna condena por los delitos estipulados en la Ley N.º 29988, tales como terrorismo, violencia sexual, tráfico ilícito de drogas, entre otros.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU se aprobó las “Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)”.

Al respecto, la mencionada norma establece: “...En su numeral 5.2.3.2 que las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales: consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios. Así también, establece que el registro de dicha información se debe realizar dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento...”

Así también, el artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: “...Que la Dirección Regional de Educación es responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local...”

En esa misma línea, el Artículo 141° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, señala: “... Que la UGEL es la instancia responsable de supervisar y evaluar la gestión de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa en el marco de la normativa del Sector Educación...”

En ese contexto, la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 330- 2019-MINEDU establece en su literal b) del numeral 6.5: “...Que la UGEL supervisa que las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento, en el ámbito de su jurisdicción...”



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

Ante ello el 12 de octubre del 2022; se cursó a los Directores de la Instituciones Educativas Privadas, el OFICIO MULTIPLE N° 000321-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4341630 - 0], requiriéndoles a aquellas Instituciones que no hayan cumplido con registrar la información de su Personal Docente y Administrativo en el sistema REGIEP; omisión que perjudicaría el desarrollo integral de las y los estudiantes, por cuanto el objeto de la Ley N° 29988; es separar definitivamente o destituir al personal docente y administrativo que cuenta con sentencia condenatoria consentida, ejecutoriada; así mismo separar preventivamente a quien haya sido detenido en flagrancia, y tenga denuncia o proceso penal por delitos previstos en la Ley y su modificatoria; por lo que se les exhortó a dar cumplimiento al registro correspondiente de su Personal Docente y Administrativo en la Plataforma REGIEP.

En atención a lo expuesto, se les reitera a los Directores de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica comprendidos en la jurisdicción de UGEL Chiclayo; cumplan con registrar y/o completar en el REGIEP a su personal docente y administrativo, en un término no menor de cinco días hábiles.

Finalmente, deberán informar si las Instituciones Educativas Privadas que registraron menos de diez (10) personas, si éstas corresponden a la totalidad de su personal, caso contrario estas deberán completar el registro correspondiente, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Para tal efecto, se adjunta al presente oficio el Anexo 01 "Relación de IE Privadas Pendientes de cumplimiento con registro de datos de personal en el REGIEP".

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/11/2022 - 15:19:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM HENRY RIVADENEYRA SANDOVAL
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
2022-11-04 14:39:25-05